Universidad Autónoma de Entre Ríos
- CONSEJO SUPERIOR -

RESOLUCIÓN "CS" N° 286-24

PARANÁ, 26 JUN 2024

VISTO:

El Expediente N° S01:007228/2022 UADER_RECTORADO, referido al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) y la Universidad Central del Ecuador (UCE); y

CONSIDERANDO:

Que desde la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales de esta Universidad se solicita la firma de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) y la Universidad Central del Ecuador (UCE), con el interés de establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación, la investigación y la capacitación en áreas comunes a ambas instituciones.-

Que ambas partes acuerdan emprender acciones para el desarrollo de Programas de Posgrado tales como cursos, adiestramiento, diplomados y maestrías; participación en eventos, simposios, talleres, conversatorios y otros de similares características de naturaleza científico técnica, académica y de extensión, entre otras.-

Que la suscripción de dicho Convenio se encuadra en los términos de la Ordenanza "CS" N° 141 UADER y sus modificatorias, cuya firma permitirá diagramar acciones comprendidas en distintos lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional (PDI), en particular el punto 1.2.A: "Establecimiento y consolidación de los vínculos locales, regionales, nacionales e internacionales con organismos y entidades públicas y privadas, abocadas a la investigación y divulgación de material técnico y científico, bajo diferentes modalidades de cooperación".-

Que a fs. 8 la Asesoría Jurídica de esta Universidad considera que el objeto del Convenio es lícito y acorde con los fines de esta institución expresamente previstos en el Artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. N° 1181/2001 MEN).-

Que toma intervención la Subsecretaría Económico Financiera de la Universidad emitiendo dictamen de competencia, informando que del mismo no surge ningún costo o erogación alguna por lo que no existen objeciones a la suscripción del

convenio, y que se deberá dar intervención a la Secretaría Económico Financiera UADER previo a la firma de un Convenio Específico y/o de cualquiera de las acciones que emanen del presente acuerdo y que implique una erogación para esta Universidad.-

Que de fs. 13 a 15 obra copia simple del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) y la Universidad Central del Ecuador (UCE).-

Que la Comisión Permanente de Extensión Universitaria del Consejo Superior, en despacho de fecha 25 de junio de 2024, recomienda la aprobación del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la (UADER) y la Universidad Central del Ecuador (UCE).-

Que este Consejo Superior en la quinta reunión ordinaria llevada a cabo el día 26 de junio de 2024, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión Universitaria.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Por ello:

Universidad Autónoma de Entre Ríos
- CONSEJO SUPERIOR -

RESOLUCIÓN "CS" Nº 286-24

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) y la Universidad Central del Ecuador (UCE), firmado a los 16 días del mes de octubre de 2023, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados.-

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

Cr. Nicolás Horacio Brunner
A/C Secretaría del Consejo Superior
Universidad Autónoma de Entre Ríos

Esp. Lic. Daniela Dans
Vicerrectora
Universidad Autónoma de Entre Ríos

286-24

UADER
Universidad Autónoma de Entre Ríos

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS**, en adelante **"LA UADER"**, con domicilio legal en Avenida General Ramírez Nº: 1143 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, representada en este acto por su Rector, **Abog. Luciano Daniel Filipuzzi** y la **UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**, en adelante **"LA UCE"**, con domicilio legal en la Ave. América y Ave. Universitaria s/n de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, República del Ecuador, representada por **el Dr. Fernando Sempértegui Ontaneda, PhD.**, en su carácter de Rector; intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan y, al efecto:

EXPONEN

- Que **LA UADER** y **LA UCE** comparten el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación, la investigación y la capacitación en las áreas comunes a ambas Instituciones.
- Que las Partes están en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación y se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que concurren para hacerse representar en la firma de acuerdos relacionados con sus actividades docentes, científicas y culturales, basadas en los principios de reciprocidad y respeto mutuo.
- Que por estas razones y con el propósito de profundizar, fortalecer e incrementar las relaciones académicas y científicas que conlleven al progreso de las instituciones de ambos países y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de citadas Instituciones, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación con arreglo a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Ambas Partes acuerdan emprender acciones para el desarrollo de:

1. Programas de posgrado tales como cursos, adiestramiento, diplomados y maestrías.
2. Asesorías y consultorías.
3. Participación en eventos, simposios, talleres, conversatorios y otros de similares características de naturaleza científico técnica, académica y de extensión.
4. Publicaciones conjuntas e Intercambio de información académica y científica de interés.
5. Intercambio académico de docentes y alumnos y gestores administrativos.
6. Proyectos de investigación conjunta.

7. Desarrollo conjunto e intercambio de materiales para la investigación y la enseñanza.
8. Organización de conferencias, seminarios y otras actividades similares.
9. Otras formas de colaboración en áreas de interés para ambas instituciones.

SEGUNDA: Las esferas de colaboración señaladas en la cláusula precedente requerirán de la elaboración de acuerdos específicos de trabajo donde se establecerán los objetivos, tareas a realizar por cada Institución, plazos de cumplimiento, fuentes y formas de financiamiento, intercambio o participación de especialistas u otros, para la conducción y evaluación de las acciones a desarrollar; así como otros aspectos específicos a precisar de conformidad con la naturaleza y objeto del acuerdo.

TERCERA: Protección de Derechos.

Las Partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual preexistentes a la firma de este Convenio Marco de Cooperación en cualquiera de sus modalidades, a tenor con lo establecido en la legislación de las Repúblicas de las Partes, así como los derechos que surjan resultado de los proyectos, programas de investigaciones conjuntas y otros ejecutados en el marco del presente acuerdo.

De ser necesario, en lo atinente a propiedad intelectual y derechos de autor, las partes observarán lo que al respecto determinan los tratados, convenciones y pactos internacionales que rijan para Argentina y Ecuador.

CUARTA: Duración, modificaciones, interrupción y otras disposiciones.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de la última firma de las Partes y podrá renovarse por un periodo adicional de igual duración. En caso de existir voluntad de no renovar el mismo, se deberá comunicar por medio fidedigno con dos meses de anticipación al vencimiento. En caso que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con dos (2) meses de antelación. La decisión de no renovar el presente no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

QUINTA: Solución de conflictos.

Si durante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio surgieran diferencias de interpretación, ejecución o cumplimiento, las partes, a través de sus rectores, acuerdan procurar solucionarlas en forma directa y de buena fe, y de cuyos resultados se dejará constancia por escrito.

UADER
Universidad Autónoma de Entre Ríos

286-24

SEXTA: La coordinación de este convenio será responsabilidad de la Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales de la Universidad Central del Ecuador y de la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales dependiente del Rectorado de la Universidad de Autónoma de Entre Ríos

Cualquier adición, cambio o modificación a este Convenio debe ser tramitado ante estos representantes institucionales. Todas las comunicaciones deben ser dirigidas a estas entidades a las siguientes direcciones:

Universidad Central del Ecuador
Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales
Casa Patrimonial,
Avenida Gaspar de Carvajal N 23-25 y Avenida Gatto Sobral
Quito, Ecuador
relaciones.internacionales@uce.edu.ec

Universidad Autónoma de Entre Ríos
Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales
Avenida General Francisco Ramírez 1143.
Paraná, Entre Ríos, Argentina
cooperacioninternacional@uader.edu.ar

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente término en dos ejemplares, de igual contenido y a un solo efecto.

Dr. Fernando Sempértegui O., PhD.,
Rector
Universidad Central del Ecuador

Fecha: 10/10/2023
Lugar: Quito

Abog. Luciano Daniel Filipuzzi
Rector
Universidad Autónoma de Entre Ríos

Fecha: 6 de octubre de 2022
Lugar: Paraná, Entre Ríos